



RADICADO: 2021-0357
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: HECTOR MAURICIO GOMEZ GOMEZ
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de pronunciarse sobre el mandamiento de pago. Sírvasse proveer.
Soledad, 30 de agosto de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se encuentra que la Dra. LUZ KATHERINE PACHECO LOPEZ solicita se libre mandamiento de pago a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., aludiendo como título ejecutivo la liquidación de aportes pensionales adeudados por HECTOR MAURICIO GOMEZ GOMEZ, la cual presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 14 literal del decreto 656 de 1994, en calidad de titular de los derechos inherentes al título ejecutivo de naturaleza laboral como recaudadora de los aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias.

Respecto a la solicitud de medidas cautelares, se tiene que la Dra. LUZ KATHERINE PACHECO LOPEZ declara bajo la gravedad del juramento que los bienes relacionados son de propiedad de HECTOR MAURICIO GOMEZ GOMEZ, tal como lo requiere el artículo 101 de C.P.L.

En dicha solicitud el ejecutante peticiona que se decrete el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado HECTOR MAURICIO GOMEZ GOMEZ identificado con c.c. 72018711 en los siguientes bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIS S.A., CITIBANK COLOMBIA, BBVA BANCO GANADERO, BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCO HELM, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., BANCO AV VILLAS, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

Siendo procedente de conformidad con el artículo 593 del C.G.P, el despacho decretará la medida para lo cual se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 10 ibídem.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE

1º LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra HECTOR MAURICIO GOMEZ GOMEZ identificado con c.c. 72018711 y a favor de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., conforme a lo previsto en la liquidación de aportes pensionales de fecha 19 de abril de 2021 más los intereses moratorios que se generen desde la fecha de exigibilidad de la deuda hasta que se configure su pago, así:



-Por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS \$ (16.763.341,00) por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en Pensión Obligatoria.

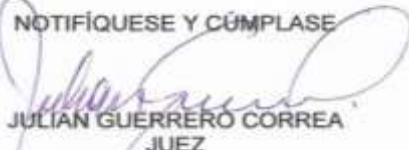
- La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$7.311.600,00) por concepto de intereses de mora causados y no pagados .

2º NOTIFÍQUESE este auto personalmente al ejecutado HECTOR MAURICIO GOMEZ GOMEZ, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para hacer el pago y diez (10) días para proponer excepciones, en la forma indicada en el Código de Procedimiento Laboral y demás normas concordantes.

3º DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas en los que figure como titular el demandado HECTOR MAURICIO GOMEZ GOMEZ identificado con c.c. 72018711 en los siguientes bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIS S.A., CITIBANK COLOMBIA, BBVA BANCO GANADERO, BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCO HELM, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., BANCO AV VILLAS, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

4º Límitese el embargo a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$36.112.411).

5º RECONOCER personería a la doctora LUZ KATHERINE PACHECO LOPEZ en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Agosto 31 de 2021

Estado No. 118

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA